

En la sesión ordinaria número catorce celebrada en fecha 08 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emitió el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 4/2025, QUE MODIFICA EN DIVERSO 4/2013, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD JUDICIAL.

CONSIDERANDO

Primero. De conformidad con el transitorio cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Consejo de la Judicatura aprobará acuerdos generales y específicos que se requieran para la continuación de las funciones de carrera judicial. En congruencia con lo anterior, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su artículo 87 fracción IV, confiere al Consejo de la Judicatura, expedir reglamentos interiores en materia administrativa; los de carrera judicial, de escalafón y de régimen disciplinario, así como aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades y obligaciones.

Segundo. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en su artículo 98 establece que la Universidad Judicial es la institución de estudios superiores especializados del Poder Judicial del Estado de Durango, con autonomía técnica y operativa, cuyas atribuciones se regirán por esta ley, el Reglamento, las normas y los acuerdos que expida el Consejo de la Judicatura.

Tercero. El Acuerdo General número 4/2013, que contiene el Reglamento de la Universidad Judicial prevista en el artículo 93 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, el jueves 21 de marzo de 2013.

Cuarto. Mediante oficio CEMSYP/DJ/147/2025, del 24 de marzo de 2025, la M. A. Olga González Quiñones, Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular externa su aprobación para llevar a cabo la modificación del Acuerdo

General 4/2013, que contiene el Reglamento de la Universidad Judicial, a fin de que se amplíe la modalidad de titulación de la Maestría en Derecho Judicial, mediante la opción de realizar el compendio de cinco trabajos monográficos que serán expuestos para su defensa ante un sínodo.

Quinto. En sesión ordinaria número 13, celebrada el 1 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado aprobó por unanimidad la modificación del artículo 103 del Acuerdo General 4/2013, que contiene el Reglamento de la Universidad Judicial.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 87 fracción IV de la ley Orgánica del poder Judicial del Estado, este Consejo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Se reforma el artículo 103 del Acuerdo 4/2013, que contiene el Reglamento de la Universidad Judicial, para quedar como sigue:

Artículo 103. Para obtener el grado de "Maestro" se requiere:

I. Haber cubierto el plan de estudios respectivos, y

II. *La realización y defensa de la tesis de maestría; o bien, llevar a cabo la compilación de cinco trabajos monográficos, que serán expuestos para su réplica ante un sínodo, en este supuesto deberá solicitarse autorización por escrito al Rector de la Universidad Judicial y cumplir con los siguientes requisitos:*

El tema de los trabajos se desarrollará de manera individual, tendrá relación con el programa de la Maestría respectiva y como objetivo alguna mejora institucional en el servicio judicial.

El Rector en coordinación con la Secretaría Académica, vía oficio nombrará al sínodo, que se conformará por cinco integrantes, tres de los cuales serán propietarios, y dos suplentes, lo anterior se hará del conocimiento de la o el aspirante.

Cada miembro del sínodo asignará a la o el aspirante un tema de

investigación, mismo que deberá guardar relación con el plan de estudios cursado; la o él aspirante contará con treinta días naturales para efectuar las investigaciones y presentar a cada integrante del sínodo el trabajo, reporte o ensayo respectivo, para su evaluación con las siguientes características: mínimo 15 cuartillas a un espacio y medio, letra Arial número 12, notas a pie de página, carátula, sumario y bibliografía.

Los miembros del sínodo contarán con el plazo de ocho días naturales, para evaluar el trabajo, reporte o ensayo de la o el aspirante, contados a partir de la fecha en la que les fue entregado. El resultado de la evaluación, se comunicará por escrito al Rector de la Universidad Judicial, como aprobado o no aprobado.

La o el aspirante deberá obtener al menos cuatro evaluaciones favorables del sínodo, para estar en condiciones de presentar la réplica oral correspondiente.

El lugar, fecha y hora para llevar a cabo el examen, serán definidos una vez que haya sido recibida la autorización del Rector de la Universidad Judicial, otorgando así a la o el aspirante el derecho a ser evaluado.

En réplica oral, cada uno de los miembros del sínodo, examinarán a la o él aspirante, respecto de los trabajos, reportes o ensayos entregados, así como del plan de estudios cursado.

Una vez aprobado el examen de grado se tomará protesta a la o el sustentante y se entregará copia de su acta de examen de grado.

Si la o el aspirante no aprueba, podrá tener a juicio de su sínodo, una segunda y última oportunidad para presentar el examen de grado en un periodo no menor de seis meses ni mayor de un año, de la fecha en que recibió la notificación de no haber aprobado su examen.

Para la sustentación del examen de grado por compilación de trabajos monográficos, se estará acorde a lo dispuesto por los artículos 109, párrafos 2 y 3, así como 110 del presente Reglamento.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura dispone que el presente Reglamento se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tercero. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Tercero. Para efectos de cumplir con el principio de publicidad de los actos a que hace referencia en los artículos 8 en su tercer párrafo, 10 en la fracción II del inciso A), y en la fracción III del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango se ordena la publicación del presente Acuerdo para conocimiento de los interesados, abogados litigantes, y público en general en los estrados del Consejo de la Judicatura, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial.

Así lo aprueban y firman por unanimidad los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango: Lic. Ángel Gerardo Bonilla Saucedo, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura; Consejeras y Consejeros: M.A.P. Irma Selene Soto Rodríguez; M.D.E. Javier Mier Mier, Lic. Miguel Ángel Quiñones Orozco; Lic. Rosauro Meza Sifuentes y M.J.O. Yilma Leonila Rivera Estrada, ante la D.D. Esmeralda Valles López, Secretaria Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina que da fe. -----

